

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 21 de diciembre del 2017, n. 242, pág. 49-50

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EDICTOS

## **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A, Albin Jesús Núñez Cabezas, se le comunica la resolución de las quince horas del veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, donde se resuelve: I) Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II) Se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad April Daneysha Núñez Chacón, en la Asociación Hospicio de Huérfanos, Hogar Vista de Mar. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifiquen en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintiséis de abril del dos mil dieciocho, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de la persona menor de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar se dispone que la presente medida no limita el contacto de los padres con su hija, sin embargo, deberán de ser autorizadas por parte de la profesional asignada una vez que la ONG recomiende el inicio de las visitas, las cuales se llevarán a cabo conforme lo estipule el reglamento de la ONG. IV) Se advierte a los señores Albin Jesús Núñez Cabezas y Nikole Brillit Chacón Miranda, su deber de someterse a valoración en el IAFA y a cumplir con el tratamiento y las recomendaciones de dicho instituto, debiendo presentar comprobantes de asistencia periódicamente a esta Oficina. V) Se advierte a la señora Nikole Brillit Chacón Miranda, su deber de integrarse a grupo de estilos de vida saludables que imparte la Oficina Municipal de la Mujer y/o grupo a fin impartido por otra institución de su comunidad, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de un mes a partir de la notificación de esta resolución, debiendo de aportar a esta oficina comprobantes de asistencia y participación. VI) Se advierte al señor Albin Jesús Núñez Cabezas su deber de asistir a Programas y Grupo de Apoyo y Crecimiento Personal del Instituto WEM. VII) Se le advierte a los señores Albin Jesús Núñez Cabezas y Nikole Brillit Chacón Miranda,

su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres, pudiendo participar en los Talleres de Fortalecimiento a la Familia y/o en la Academia de Crianza del Patronato Nacional de la Infancia en las instalaciones de las Oficinas Centrales del PANI en San José y/o en Alajuela y/o en Talleres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y lo Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. VIII) Se les advierte a los señores Albin Jesús Núñez Cabezas y Nikole Brillit Chacón Miranda, que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. IX) Se les otorga a los progenitores Albin Jesús Núñez Cabezas y Nikole Brillit Chacón Miranda, el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. X) Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela y al Departamento de Acreditación de esta Institución. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente Administrativo número OLA-00186-2016. Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 42682.— Solicitud N° 17000056.—(IN2017195395).